

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día seis de diciembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó con su Documento Único de identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Deseamos saber si es posible escoger en San Salvador quien suministra el agua potable.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **137-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

La Dirección Técnica Institucional, atendiendo el contenido de la solicitud, *hace saber que la ANDA suministra el servicio de agua potable a los usuarios que poseen servicios con ésta Institución. En atención a lo establecido en el pliego tarifario los costos de suministro de agua potable están determinados de acuerdo a la siguiente categoría: Residencial, Industrial, Comercial, Instituciones estatales, Instituciones oficiales autónomas y municipalidades. Servicio colectivo o cantarera. Mesones. Condominios.*

Así mismo la selección del suministro de agua potable en el territorio de El Salvador se determina por la Red de ANDA y en su defecto por los pozos particulares de proyectos habitacionales, residenciales, Condominios hoteles, hospitales, lotificaciones, etcétera; a los que los ciudadanos optarán de acuerdo a la jurisdicción y ubicación del bien inmueble al que desean suministrar de agua potable (es pertinente hacer referencia a resolución bajo referencia número IP-136-14-2016/ Sistemas autoabastecidos y descentralizados). ANDA otorga factibilidades a proyectos de construcciones habitacionales, hoteles, hospitales, etc. que les permite autoabastecerse de agua de pozos particulares, para suministrar el servicio de agua potable en el perímetro del proyecto administrar el sistema de acueductos por cuenta propia, soportando los costos de producción, distribución y energía eléctrica, siendo responsable el propietario del proyecto la administración y distribución del agua y los costos de operación quedando al arbitrio de éste las tarifas del agua potable. La explotación del agua en pozo privado, para el autoabastecimiento se encuentra regulado en el artículo 9 de la modificación realizada en el mes de septiembre del año dos mil quince, al pliego tarifario de ANDA el cual puede descargar en el siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/otros-documentos-normativos

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTREGÁSELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 137-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información de ANDA

Oficina de información y respuesta